Sesión 87a.

Día 24 de Diciembre de 1930.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

56.646-T/930. 1º.- Encargar al Sr Vocal Doctor Guillermo Correa, que presida la instalación de los Consejos Escolares de las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy.-

2º.- La tarea confiada al Sr Vocal Doctor Correa por resolución de fecha 22 del corriente, será continuada por dichos Consejos después que se hayan constituido.-

3º.- Designar como miembros de los Consejos Escolares de las referidas provincias, a las siguientes personas:

De Santiago del Estero:

Dr Antenor Alvarez - Dr Baltasar Olaechea y Alcorta, Dr Marcos Figueroa - Dr J. Canal Feijoo.- Sra Carmen C. de Christensen.-

pl

De Catamarca:

Dr Ernesto Andrada - Profesor Francisco Sotomayor - Prof. María del V. de la Colina - Sr Tomás Cardoso Sr Mamerto Medina.-

De Tucumán.

Dr José Frías Silva - Dr Alberto Rougés - Dr Juan Heller - Srta Amalia Lami - Dr José Ignacio Araoz.

De Salta:

Dr Luis Linares - Dr Marcos Alsina - Sra Emma Solá de Solá - Dr Antonio Ortelli - Ingeniero Eduardo Arias.-

De Jujuy.

Sr Emilio Silvetti - Ing. Julio Sánchez - Dr Alberto Ylas - Sra Felisa R. de Bustamante - Sr Pedro Campos.-

56.648 - I/930. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo en sesiones de 17 y 22 del actual (Exptes 55.898 - C/930 y 56.369 - I/930) sobre reorganización de las escuelas de la Ley 4874, se resuelve:

Establecer las siguientes instrucciones a que deberá ajustarse cada Inspector encargado de la reorganización de las escuelas nacionales en provincias (Ley 4874):

1º.- Actuará en todos los casos y con plena responsabilidad como Jefe de la Comisión que se le encarga.-

2º.- A ese efecto queda autorizado para requerir la información directa de los Inspectores, Visitadores y demás personal de las Seccionales de la Provincias a su cargo o para encomendarles las comisiones que estime convenientes.-

3º.- El Sr Inspector actuará bajo las órdenes del Sr Vocal Dr. Guillermo Correa, a quién debe

dirigir directamente toda comunicación relacionada con el cumplimiento de esta resolución.-

I.

Administración.-

A los fines de la reorganización administrativa, el Sr. Inspector tendrá especialmente en cuenta que la situación económica del país no permite realizar gastos que no sean indispensables, a cuyo efecto y previo estudio del trabajo que deben realizar las Seccionales, propondrá el número de empleados necesarios para organizar una labor eficiente y de conformidad al capítulo correspondiente de la resolución del H. Consejo.-

En consecuencia procederá en la siguiente forma:

(a).- Si hay maestros adscriptos que no sean rigurosamente indispensables, estos serán ubicados en su anterior destino, o provisoriamente en otros, si las necesidades escolares así lo exigen.

(b)- A este efecto, y siempre consultando las necesidades reales, podrá proponer mayor o menor número de personal que el indicado en el inciso (g) de la resolución general, a los efectos del presupuesto.-

(c)- A la mayor brevedad ~~elevarán~~ ~~un~~ proyecto de organización de las Seccionales con el objeto de uniformar los procedimientos administrativos y técnicos, de tal manera que se obtenga mayor eficiencia y rapidez en la resolución de las distintas cuestiones que son de su competencia y al mismo tiempo, para evitar los distintos sistemas que los Inspectores ponen

en práctica por carecer de una norma general apropiada.-

A este fin se sugiere al Sr Inspector las siguientes indicaciones:

1°- Libros administrativos y docentes que deben llevarse.

2°- Contratos de locación gratuita: uniformar las fechas de terminación a objeto de elevar en un solo expediente los próximos a terminar y cuyos propietarios estén conformes con su renovación.-

Contratos a título oneroso: uniformadas las fechas de terminación se podría elevar igualmente en un solo expediente todos los que puedan renovarse en igualdad de condiciones, y solo hacerlo por separado en los que se pretenda aumento o disminución locativos.-

Podría así fijarse una misma fecha, que convendría la del 31 de Diciembre, para elevar todos los asuntos relacionados con este renglón.-

3°- Medidas que conceptúe oportunas para acelerar la remisión de planillas reglamentarios, evitando trámites innecesarios, etc.-

4°- Forma de pago, de tal manera que bajo ningún pretexto pueda demorarse las fechas de los mismos y sistema de control a este respecto.

II.

Inspección de las escuelas.-

Independientemente de las instrucciones contenidas en este capítulo de la resolución general, el Sr Inspector formulará un plano de las escuelas, divididas en zonas, a objeto de poder determinar la ubicación de los Visitadores, si no se oponen razones geográficas de modo que estos puedan residir dentro de la mis-

94

ma asegurando una inspección más económica y continuada.-

III.-

Escuelas.-

Para el cumplimiento de este capítulo, formulará los siguientes cuadros, según los modelos adjuntos:

(a).- Escuelas existentes.-

(b).- Escuelas a crearse.-

(c).- Escuelas de Nuevo Tipo a transformarse.

El Señor Inspector se servirá dar su opinión sobre la mejor forma de levantar un censo escolar, y al mismo tiempo sobre el número de analfabetos existentes en su respectiva sección, con la colaboración de las autoridades provinciales (Comisario, Sub-comisario, Jueces de Paz, Encargado del Registro Civil) y de los maestros y directores de las escuelas de la Ley 4874, haciendo que resulte económico, de conformidad con la resolución del 10 del corriente.-

Además convendría solicitar los siguientes datos de las autoridades escolares provinciales referentes a instrucción primaria:

(a).- Nómina de las escuelas que sostiene la provincia

(b).- Idem de las escuelas particulares.-

(c).- Personal directivo y docente de las escuelas comprendidas en el punto (a).

(d).- Inscripción y asistencia media.

(e) Costo de su sostenimiento.-

(f).- Como se invierte la Subvención Nacional.-

(g).- Si existen datos referentes al número de analfabetos de la provincia.-

IV.-

Personal Directivo y Docente.-

Los Sres Inspectores formularán las siguientes planillas de acuerdo a los modelos adjuntos.-

D- Personal necesario para las escuelas existentes.-

E- Personal necesario para las escuelas a crearse

F.- Traslados que deban efectuarse.-

V.-

Locales.

Se recomienda muy especialmente a los Sres Inspectores su decidida intervención ante los propietarios de los edificios escolares locados por el H. C. a fin de que reduzcan sus pretenciones sobre el precio locativo, haciéndoles ver, además de las dificultades económicas porque atraviesa la República, la misión patriótica y noble de la escuela pública, reñida en absoluto con la especulación.-

A este respecto se les insinúa la conveniencia de hacer gestiones ante todos los propietarios personalmente si fuese posible.-

VI

Provisión de material.-

Teniendo en cuenta las dificultades que hasta ahora se han presentado, se invita a los Sres Inspectores a estudiar, sobre el terreno, la forma más conveniente para asegurar su rápida realización.

Quizás podría determinarse que la provisión se hiciera en dos épocas.-

(a).- a la iniciación del curso escolar, del material que se determine de carácter indispensable para el funcionamiento de las escuelas, que podría ser solicitado en Junio de cada año;

(b).- en cualquier época, del material necesario pero que su falta de provisión oportuna no di-

ficultara el normal funcionamiento de las escuelas.

Indicarán detalladamente a este respecto que clase de material escolar debe incluirse en cada uno de los puntos predichos.-

(a)- Escuelas Existentes.

Número de la Escuela	Ubicación		Distancia aproximativa a la escuela más próxima ya sea Nac. Prov. o particular.	Población Escolar del lugar	Población total aproximativa.	Inscripción	Asistencia media.	Ubicación más conveniente.
	Departamento	Lugar.						

(b) Escuelas a crearse.

Ubicación..		Censo Escolar aproximativo	Censo General aproximativo	Distancia que mediaría a la escuela más próxima	Si hay local apropiado y en que forma podría usarse-
Departamento	Lugar.				

(c)- Escuelas de Nuevo Tipo a Transformarse.

Número de la escuela	Ubicación		Distancia de la escuela más próxima.	Inscripción	Asistencia media	Local.	Precio de la locación.-
	Departamento	Lugar.					

(d)- Personal necesario para las escuelas existentes.

Número de la escuela	Personal actual	Categoría.	Inscripción				Asistencia media				Personal necesario	Personal innecesario.
			Grados.				Grados.					
			1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°		

(c) - Personal necesario para las escuelas a crearse. -

Ubicación		Población escolar aproximativa	Inscripción probable.	Asistencia media probable.	Número de maestros requeridos. -
Departamento	Lugar				

56.174 M/930 Se dió lectura del siguiente Acuerdo General de Ministros de fecha 2 del corriente.

"Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1930.-

Significando la publicidad un importante renglón en los gastos de la Administración Nacional, y siendo conveniente disponer la centralización en su otorgamiento a los efectos de su mayor control, economía y rendimiento,-

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,-

Decreta:

Art° 1° - Centralízase, en el Ministerio del Interior la publicación de avisos que deban efectuar los distintos ministerios y reparticiones autónomas de la Administración Nacional. -

Art° 2° - A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ministerios y sus dependencias, y, las reparticiones llamadas autónomas procederán a enviar al Ministerio del Interior, con la debida anticipación, a partir del 1° de Enero de 1931, los textos de toda clase de avisos que deba publicar, ya sea con motivo de licitaciones o de propaganda.

Art° 3°.- Las facturas por el importe de las publicaciones que se efectuén en virtud de las órdenes del Ministerio del Interior, serán presentadas

por los interesados a los Ministerios o dependencias a que correspondan, las que a su vez requerirán del citado Departamento la conformidad respectiva para su pago.-

Art° 4°.- La Contaduría General de la Nación no dará curso a ninguna órden de pago cuyas facturas no estén debidamente conformadas por el Ministerio del Interior, siguiendo este mismo procedimiento las reparticiones autónomas que por su carta orgánica efectúen directamente, sin intervención de la citada dependencia, el pago de gastos de administración.-

Art° 5°.- Los Ministerios y sus dependencias y las reparticiones autónomas deberán dar de inmediato cuenta al Ministerio del Interior de la existencia de todo contrato de publicidad que haya sido formalizado antes de la fecha del presente Decreto, remitiendo a tal efecto los originales y documentación que sirvió de base para su finalización.-

Art° 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.-

Firmado:- Uriburu.-

M. E. Sánchez Sorondo- Ernesto Bosch- Enrique S. Pérez- Ernesto E. Padilla.- Francisco Medina- A. Renard- Horacio Beccar Varela- Octavio S. Pico."-

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento del precedente Acuerdo, comunicarlo a las oficinas para su debido cumplimiento y acusar recibo.-

56.644 E/930. 1°.- Disponer que los Inspectores Viajeros, Srs. Martiniano D. Bernard, J. Basilio Herrera, Miguel Luciani y Miguel A. Mendez

pd

zar se hagan cargo de inmediato de las Inspecciones Seccionales de Buenos Aires, Catamarca, Santa Fe y Santiago del Estero, respectivamente y mientras los Sres Luis A. Pallita, Vicente Palma, José D. Cardoso y José M. Righetti desempeñen la misión que se les ha encomendado.-

2°.- Disponer que el Visitador más antiguo de la provincia de Mendoza, se haga cargo de la Inspección Seccional, en reemplazo del Sr. Miguel Luciani.-

3°.- Disponer que la Dirección Administrativa acuerde los viáticos y pasajes reglamentarios al personal a que se refiere esta resolución.-

53.776 I/930. Reintegrar al cargo de director de 2a categoría de la escuela nacional n° 4 de la provincia de Santa Fe, al Sr. Victorio M. Gonzogni,- con arreglo a lo establecido en la resolución de fecha 10 de Octubre ppdo.- (Exp.- 48.260- E/930).-

54.712 I/930 Pasar a dictamen del Director General de Asuntos Legales y Administrativos, el presente expediente y los Nros 54.269- I/930 y 55.668- I/930 adjuntos, a fin de poder establecer el límite dentro del cual debe mantenerse la cesión precaria de los automóviles a que se refieren las resoluciones recaídas en los citados expedientes.-

23.042 13/928. Dar por recibidas con fecha 1° del mes en curso las fincas sitas en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nros 2865 y 2857, contratadas para el funcionamiento de la escuela n° 22 del C.E. 13°, en vista de que el propietario de las mismas ha terminado satisfactoriamente todas las obras de convenio; y a los efectos de la li

quidación del mayor alquiler estipulado en el respectivo contrato de locación.

7754 18/929. 1º-Aprobar los servicios prestados por don Enrique Marzulli, como portero de la escuela Nº 30 del Distrito 18; a contar del 21 de Noviembre de 1929; debiendo cesar de inmediato dichos servicios.-

2º- Observar al director de dicha escuela que para efectuar la designación del referido portero ha debido requerir previa autorización superior.-

15.235 17/929. Acordar el plazo indicado en los informes de la Dirección General de Arquitectura y la Asesoría Letrada, para la terminación de las obras de convenio en la finca a que se refiere este expediente, haciéndose al propietario la advertencia a que aluden los mismos informes.-

13.698 9/930 Aprobar la recepción de las obras de reparaciones por importe de $879.30 m/nal, realizadas en la casa-habitación del edificio escolar fiscal ocupado por la escuela Nº 9 del C. Escolar 9º, en vista de que han sido ejecutadas en las condiciones del convenio.-

50.560 I/930 Autorizar el pago de la diferencia de viático ($72.- m/nal) a que se refiere este expediente.-

54.120 E/930 Declarar que la mención que se hace en la carta del ex-Vocal Dr. Fermin Errea a que se refieren estas actuaciones, del nombre del Sr. Eduardo Duhau, eso

afecta en modo alguno el concepto que éste goza en la Repartición, por su corrección y competencia.-

17.014. B/929. 1º- Ratificar la resolución de fs 19 de este expediente, aceptando la cesión gratuita de local para funcionamiento de la escuela nacional nº 157 de la provincia de Santiago del Estero, y autorizando la locación mediante el alquiler de $ 40 m/n mensuales, de otra casa a construir para el mismo objeto.
2º- Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.-

4653. E/930 1º.- Ratificar la resolución de fs 31 de este expediente, en cuanto atañe a la locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional nº 301 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 100 m/n mensuales.-
2º.- Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad con la expresada resolución.-

15.053 I/910 1º.- Aceptar, sin cargo de proceder a la edificación en plazo determinado, las donaciones de los terrenos que menciona la Inspección General de Provincias en su informe de fs 89, ofrecidas para las escuelas nacionales Nros 23 y 110 de la provincia de Córdoba, dando las gracias a los donantes, Sres Antonio y Alfredo Palmero y Sra Berta B. de Ravenet, respectivamente.-
2º.- Autorizar al Inspector Seccional respectivo para que firme en representa

ción del Consejo las escrituras traslativas de dominio.-

56.645 D/930. Aprobar la liquidación de diferencia de haberes a favor del ex-Vocal Dr. Angel Acuña, entre este cargo y el de Presidente interino que desempeñó desde el 23 de Setiembre al 19 de Noviembre últimos.-

4038 C/930. Declarar sin efecto la licitación de que tratan estas actuaciones, para la construcción de un edificio escolar en "Bernardino Rivadavia" (Chaco); y reservar el expediente hasta la sanción del presupuesto para el año próximo.-

50.884 O/930. Adoptar, con carácter general, el procedimiento propuesto por la Contaduría General, con la modificación indicada por la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, para el envío de sellos del impuesto a las herencias a las Sucursales del Banco de la Nación en los Territorios.-

7293 18°/930. Aprobar los servicios prestados por la maestra de la escuela n. 25 del C. Escolar 18°, Srta Vicenta Elisa Barroso, en el año actual, así como la liquidación de los sueldos por las vacaciones de 1929-1930 desestimando la solicitud de confirmación en el cargo.-

31.441 T/929. Aplicar a la casa Palmer y Cía la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs 3 vta, declarando perdido en favor del Consejo el depósito de garantía, en virtud de ha

ber entregado fuera del plazo del contrato la mercadería adjudicada.-

56.647 I/930. Disponer que los Inspectores Seccionales encargados de llevar a efecto la reorganización de las escuelas de la Ley 4874, por resolución de 22 del actual (Exp-56.369-I/930), con excepción del Sr Vicente Palma, bajen a esta Capital a fin de recibir instrucciones del Consejo sobre la forma en que han de realizar dicha reorganización.-

35999 I/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 51.60 m/n a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.-

40.981 18/930. Aprobar los servicios prestados por Don Juan Tomejo, como portero suplente de la escuela Nº 9 del Distrito 18º, por el tiempo indicado en el informe de la Dirección Administrativa de fs 5.-

56.649 T/930 Nombrar el siguiente personal para las escuelas de montaña que se indican, de la provincia de Tucumán y que funcionan durante el verano.

Esc. Nº 213 - Directora de 3ra categoría a la Srta Telia Freijo.-

Esc Nº 22 - Director de 3ra. categoría al Sr Justo T. Rizo Avellaneda en lugar del Sr Pedro M. Ticottino que renunció.-

Esc Nº 219 - Directora de 3ra categoría a la Srta Teresa Olivero.-

Esc Nº 28 - Maestra Ayudante, a la Srta Rosa Olivero.-

Esc Nº 50 - Maestra Ayudante, a la Srta María

Lucinda Quiroga.-
Sobre raspado a f. 94 línea 27, y f. 104 línea 31, "elevará un" y "hace", respectivamente, Vale.-
Testado a f. 100 línea 7, No Vale.-
Entre líneas a f. 104 renglones 24-25 "Elisa"- Vale-
- No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas.-

[signatures]

Sesión 88a.-

Día 26 de Diciembre de 1930.-

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.-

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día veintiséis del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.
Acto continuo - se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para